

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO 001-DGMM-2008

CONSIDERANDO: Que La Dirección General de la Marina Mercante como Institución Obligada debe darle fiel cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica faculta a las Instituciones Obligadas para restringir el Derecho de acceso a la información publica, mediante la declaratoria de reserva de la información.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, establece el procedimiento a seguir para declarar la información como reservada, a través del respectivo acuerdo de clasificación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante en fecha treinta de enero del dos mil ocho, procedió a remitir la información que considera debe ser clasificada como reservada al Instituto de Acceso a la Información Publica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Publica en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, emitió Resolución numero 0012-2008, mediante la cual indica que información debe declararse como reservada.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante da estricto cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto de Acceso a la Información Publica.

POR TANTO,

La Dirección general de La Marina Mercante en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 2 numeral 6, 3 numeral 6, 16, 17 y 18 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Publica; 118 y 122 de la Ley General de la Administración Publica.

ACUERDA

PRIMERO: Clasificar como reservada la información siguiente:

- En cuanto a la información relacionada con el Centro de Información Marítima (CIM):
- a) Monitoreo de flota pesquera y suplidores pesqueros que realizan faenas de pesca en los bancos de pesca nacional, por medio de monitoreo satelital prestado por diversas empresas autorizadas.
- b) Autorizaciones al servicio de guarda costas de los Estados Unidos con la Fuerza Naval hondureña, el abordaje de buques de bandera hondureña con el fin de ser inspeccionados para controlar el trafico de estupefacientes, u otro acto ilícito en alta mar.
- c) Información del tráfico marítimo nacional e internacional sobre buques de bandera hondureña a instituciones como: Fuerza Naval, Ministerio Publico, Ministerio de Seguridad, lo relacionado al tráfico de estupefacientes, pesca ilegal, trafico ilegal de personas, entre otras.

Boulevard Los Próceres Edificio Atala No.2930 2 Cuadras arriba de la Embajada Americana, Apdo. Postal 3625, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. PBX: (504) 236-8880, 221-3033, 221-0721, 221-1987, Fax: (504) 236-8866



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

- d) Comunicación permanente con las autoridades marítimas de países con los cuales tenemos frontera maritma, como: El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Belice y Colombia. Para obtener o brindar información en lo relacionado con el trafico marítimo.
- 2) En cuanto a la Información Relacionada con el departamento de Gente de Mar:
 - a) Sobre direcciones y domicilios de Marinos.
 - b) Expedientes de Marinos, se exceptúa lo relacionado con la curricula de la Escuela de Marinos, lo cual se refiere al plan de estudios de dicha institución, por ser información pública.
- 3) En cuanto a la información relacionada con los expedientes de las denominas "ORGANIZACIONES RECONOCIDAS", "ORGANIZACIONES DE PROTECCION RECONOCIDAS" y expedientes en proceso de investigación por las autoridades competentes:
 - a) Expedientes de las denominadas Organizaciones Reconocidas;
 - b) Expedientes de las Organizaciones de Protección Reconocidas;
 - c) Expedientes en proceso de investigación por autoridades competentes.

Exceptuándose lo referente a las contrataciones de las Organizaciones descritas y las resoluciones mediante las cuales se les autoriza a funcionar como tales, ya que esta es información que según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, debe ser publicada de Oficio.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de marzo del año 2008.

PODER EJECUTIVO

COMUNIQUESE,

ABOG. VERA SOFIA RUBI AVILA
DIRECTORA GENERAL

BIFFE TORA GENERAL

SECRETARIO GENERAL